

CORDOBA

DECRETO 993/2011 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Estructura Orgánica del Hospital Tránsito Cáceres de Aller Del: 22/06/2011; Boletín Oficial 17/08/2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191257/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de l Hospital Tránsito Cáceres de Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma par asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimient esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salu Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital Tránsito Cáceres de Allende, responden además con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garas Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de cond adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección d Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital Tránsito Cáceres de Allende dependiente aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

Art. 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital Trá dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal con Art. 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesaria deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

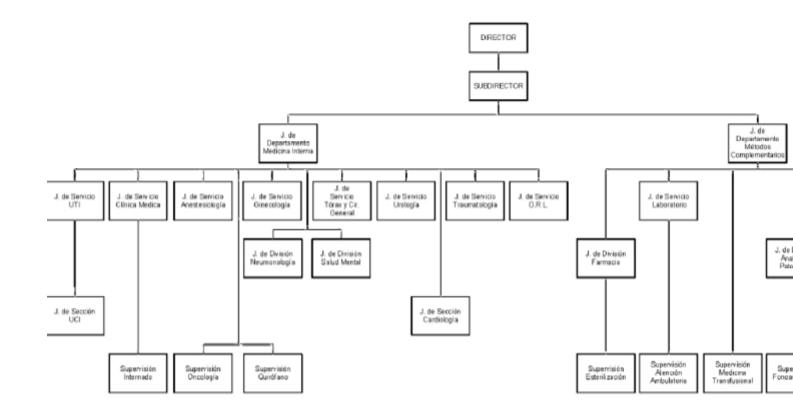
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, etc.

Schiaretti; González; Córdoba

ANEXO

ANEXO I DECRETO 993/11





Copyright © BIREME

Contáctenos